



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 107 del programa

Fiscalización internacional de drogas

Afganistán, Andorra, Azerbaiyán, Austria, Chile, China, Colombia, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Iraq, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kazajstán, Malí, México, Myanmar, Panamá, Perú, República Democrática del Congo, San Vicente y las Granadinas, Suiza, Tailandia, Tayikistán y Turquía: proyecto de resolución revisado

Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Milenio¹, su resolución 59/163, de 20 de diciembre de 2004, y sus demás resoluciones anteriores,

Acogiendo complacida la determinación y el compromiso inquebrantables de los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre Mundial 2005 de la Asamblea General que se celebró en Nueva York del 14 al 16 de septiembre de 2005, que se expresan en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005², de poner fin al problema mundial de los estupefacientes mediante la cooperación internacional y estrategias nacionales para acabar con el suministro ilícito y la demanda de drogas ilícitas, y tomando nota de la resolución que expresaron de reforzar la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de sus mandatos actuales, para que preste asistencia a los Estados Miembros en esas tareas cuando éstos la soliciten,

Reafirmando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones³ y la importancia de alcanzar los objetivos fijados para 2008, la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de

¹ Véase la resolución 55/2.

² Resolución 60/1.

³ Resolución S-20/2, anexo.

Estupefacientes⁴, el Plan de Acción⁵ para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁶ y el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo⁷,

Consciente de que los Estados Miembros siguen realizando importantes progresos en el cumplimiento de los objetivos fijados para 2008 en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, como indican los informes bienales del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁸, observando que en el tercer informe bienal se indicaron las esferas que requerían mayores esfuerzos de la comunidad internacional, y reconociendo que el problema de las drogas sigue siendo un reto mundial que pone en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y jóvenes, y socava la estabilidad socioeconómica y política y el desarrollo sostenible, así como los esfuerzos por reducir la pobreza, y se vincula con la violencia y la delincuencia, en particular en las zonas urbanas,

Preocupada por los graves problemas y amenazas planteados por la persistente relación entre el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo y otras actividades delictivas nacionales y transnacionales, como la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños, el blanqueo de dinero, la corrupción y el tráfico ilícito de armas y de precursores químicos, y reafirmando que se requiere una cooperación internacional sólida y eficaz para contrarrestar estas amenazas,

Preocupada también por que las conductas de riesgo, que pueden empeorar con el uso continuo de drogas, entre ellas el consumo de drogas por inyección y la utilización en común de agujas, constituyen una importante vía de transmisión del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea,

Reconociendo que el fomento de la capacidad de la comunidad es un componente esencial de las políticas y los programas eficaces de lucha contra el problema de las drogas,

Tomando nota de la aprobación de su resolución 60/___, titulada “Prestación de apoyo al Afganistán con miras a asegurar la aplicación eficaz de su Plan de lucha contra los estupefacientes”, acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Afganistán en la lucha contra el tráfico de drogas y pidiendo al Gobierno del Afganistán que los intensifique,

Teniendo en cuenta que la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos mediante una acción sostenida y colectiva, y expresando su reconocimiento por las iniciativas emprendidas en este ámbito,

⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 8 (E/2003/28/Rev.1), cap. I, secc. C.

⁵ Resolución 54/132, anexo.

⁶ Resolución S-20/3, anexo.

⁷ Resolución S-20/4 E.

⁸ E/CN.7/2001/2 y Add.1 a 3, E/CN.7/2001/16 y E/CN.7/2003/2 y Add.1 a 6.

I**Respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas**

1. *Reafirma* que la lucha contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un planteamiento integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, en particular respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

2. *Insta* a todos los Estados a que ratifiquen la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972⁹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁰ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹¹ o se adhieran a ellos, e insta a los Estados partes a que apliquen todas sus disposiciones;

3. *Invita* a todos los Estados a que, con carácter prioritario, firmen o ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos¹² y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹³ o se adhieran a ellos, e invita a los Estados partes a que apliquen cabalmente sus disposiciones, a fin de combatir en forma integral las actividades delictivas transnacionales relacionadas con el tráfico ilícito de drogas;

II**Cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas y seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones**

1. *Subraya* que el problema mundial de las drogas debe abordarse en los contextos multilateral, regional, bilateral y nacional, y que, para tener éxito, la acción para contrarrestarlo debe contar con la participación de todos los Estados Miembros, estar respaldada por una enérgica cooperación internacional y para el desarrollo e incluirse además en las prioridades de desarrollo nacional, y que dicha acción requerirá un equilibrio entre la reducción de la oferta y la reducción de la demanda, así como una estrategia amplia que combine el desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, la erradicación, la intercepción, la represión, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, así como la educación;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que refuercen sus actividades de lucha contra el problema mundial de las drogas, a fin de lograr las metas fijadas para 2008 en la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones³, y a todos los agentes pertinentes a que promuevan y apliquen sus resultados,

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, No. 14152.

¹⁰ *Ibíd.*, vol. 1019, No. 14956.

¹¹ *Ibíd.*, vol. 1582, No. 27627.

¹² Resolución 55/25, anexos I a III, y resolución 55/255, anexo.

¹³ Resolución 58/4, anexo.

así como los de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes⁴;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que cumplan sus obligaciones en materia de presentación de informes sobre el seguimiento de la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al problema mundial de las drogas, y a que informen plenamente sobre todas las medidas convenidas en el período extraordinario de sesiones;

4. *Toma nota con reconocimiento* de los resultados de la mesa redonda sobre el tema “La delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África”, celebrada en Abuja (Nigeria) los días 5 y 6 de septiembre de 2005, en la forma de un programa de acción amplio para 2006-2010;

Reunión de datos e investigación

5. *Subraya* que la reunión de datos y el análisis y la evaluación de los resultados de las políticas nacionales e internacionales vigentes son instrumentos indispensables para seguir formulando estrategias sólidas de fiscalización de drogas que se basen en pruebas reales, y, por tanto, alienta a los Estados Miembros a que sigan desarrollando e institucionalizando instrumentos de vigilancia y evaluación y utilicen los datos existentes disponibles para intercambiar y compartir información a todos los niveles;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la presentación de más informes y análisis sobre datos específicos de la mujer relativos a su uso de sustancias ilícitas y a su acceso a servicios de tratamiento adecuado;

Fomento de la capacidad en la comunidad

7. *Alienta* a todos los Estados a que apoyen el fomento de la capacidad en la comunidad mediante la elaboración y difusión de información sobre las tendencias del uso indebido de drogas, y a que impartan capacitación y estimulen la formación de redes comunitarias a todos los niveles, con miras a aprovechar las prácticas óptimas e intercambiar experiencias;

Reducción de la demanda

8. *Insta* a todos los Estados Miembros a que ejecuten el Plan de Acción⁵ para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁶ y a que intensifiquen la acción en el plano nacional para combatir el uso de drogas ilícitas en su población, especialmente entre los niños y jóvenes;

9. *Exhorta* a los Estados y organizaciones que posean los conocimientos especializados requeridos para el fomento de la capacidad comunitaria a que presten, conforme sea necesario o adecuado, servicios de tratamiento, de atención médica y sociales destinados a los toxicómanos, en particular, los que viven con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea y a que ofrezcan apoyo a los Estados que requieran dichos conocimientos especializados, de conformidad con lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas;

10. *Insta* a los Estados a que, para lograr una reducción significativa y mensurable del uso indebido de drogas para el año 2008:

a) Sigam ejecutando políticas y programas amplios de reducción de la demanda de drogas, incluso de investigación, que abarquen todas las drogas sujetas a fiscalización internacional, a fin de aumentar la sensibilización pública sobre el problema de las drogas, prestando especial atención a la prevención y la educación y suministrando, especialmente a los jóvenes y demás personas expuestas al riesgo, información que les ayude a desenvolverse en la vida cotidiana y los induzca a adoptar conductas saludables y a participar en actividades que no entrañen el consumo de drogas;

b) Sigam formulando y aplicando políticas amplias de reducción de la demanda, incluidas actividades para reducir los riesgos, bajo la supervisión de las autoridades sanitarias competentes que se ajusten a una práctica médica bien fundada y a las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y atenuen las consecuencias perjudiciales para la salud y la sociedad del uso indebido de drogas, y brinden a los toxicómanos una amplia gama de servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, asignando recursos suficientes para esos servicios, habida cuenta de que la exclusión social aumenta considerablemente el riesgo de uso indebido de drogas;

c) Mejoren los programas de intervención temprana para disuadir a los niños y jóvenes de consumir drogas ilícitas, entre otras cosas, la politoxicomanía y el uso recreativo de sustancias como el cannabis y las drogas sintéticas, en particular los estimulantes de tipo anfetamínico, y fomenten la participación activa de los jóvenes y sus familias en las campañas contra el uso indebido de drogas;

d) Consideren la posibilidad de fortalecer y ejecutar programas generales de tratamiento y prevención y velen por que esos programas aborden de manera apropiada las barreras de género que limitan el acceso a ellos de los jóvenes y las mujeres, teniendo en cuenta todas las circunstancias concurrentes, incluidos los antecedentes sociales y clínicos, en el contexto de la educación, la familia y la comunidad, según proceda;

Drogas sintéticas ilícitas

11. *Insta* a los Estados a que redoblen sus esfuerzos en los planos nacional, regional e internacional para aplicar las medidas amplias establecidas en el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores¹⁴, a que se esfuercen especialmente por luchar contra el uso indebido y el consumo recreativo de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular entre los jóvenes, y a que difundan información sobre las consecuencias perjudiciales que desde el punto de vista social, económico y de la salud tiene ese uso indebido;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a transmitir voluntariamente a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre la aparición de nuevas sustancias que se usan en forma indebida, de modo que dicha Oficina pueda difundir rápidamente los conocimientos disponibles sobre esas sustancias, los inicios de su uso indebido y otros riesgos para la salud, si esa información está

¹⁴ Véase la resolución S-20/4 A.

disponible, así como las técnicas de síntesis, los canales de desviación utilizados y las características del tráfico;

Fiscalización de sustancias

13. *Alienta* a los Estados a que establezcan o refuercen mecanismos y procedimientos que aseguren una fiscalización estricta de las sustancias que se emplean para fabricar drogas ilícitas, a que apoyen las operaciones internacionales destinadas a prevenir su desviación, incluso mediante la coordinación y la cooperación entre los servicios de reglamentación y aplicación de la ley que participan en su fiscalización, en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y combatan eficazmente las redes de contrabando en particular en los países de origen y de tránsito llevando a cabo investigaciones policiales de rastreo, entre otras cosas;

14. *Insta* a todos los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes a que cooperen estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular en la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma, a fin de ampliar el éxito de esas iniciativas internacionales, y a que inicien, cuando proceda, investigaciones a cargo de sus organismos de represión sobre incautaciones y casos de desviación o contrabando de precursores y equipo esencial, a fin de rastrearlos hasta las fuentes de desviación y evitar la continuación de la actividad ilícita;

Cooperación judicial

15. *Exhorta* a todos los Estados a que refuercen la cooperación internacional entre las autoridades judiciales y policiales a todos los niveles para prevenir y combatir el tráfico ilícito de drogas e intercambiar y promover prácticas operativas óptimas con miras a la intercepción del tráfico ilícito de drogas, incluso mediante la creación de mecanismos regionales y el fortalecimiento de los ya existentes, la prestación de asistencia técnica y el establecimiento de métodos eficaces de cooperación, en particular en materia de control aéreo, marítimo, portuario y fronterizo y en la aplicación de los tratados de extradición;

16. *Reconoce* la labor de la Oficina de las Naciones contra la Droga y el Delito en la esfera de la cooperación internacional, particularmente mediante la prestación de asistencia jurídica y la elaboración de directrices sobre las mejores prácticas, y alienta a los Estados a utilizar esos servicios y herramientas para mejorar la legislación y la práctica nacionales;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que, con arreglo a sus sistemas jurídicos, cooperen para aumentar la eficacia de las medidas represivas relacionadas con el uso de la Internet a fin de combatir la comisión de delitos vinculados con las drogas;

Lucha contra el blanqueo de dinero

18. *Insta* a los Estados a que refuercen las actividades, en particular la cooperación internacional y la asistencia técnica, destinadas a prevenir y combatir el blanqueo de las ganancias obtenidas mediante el tráfico ilícito de drogas y las actividades delictivas conexas, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y de instituciones internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como los bancos regionales de desarrollo y, cuando proceda, el Grupo

de acción financiera sobre el blanqueo de capital y órganos regionales similares, a que establezcan regímenes internacionales amplios de lucha contra el blanqueo de dinero y sus posibles vínculos con la delincuencia organizada y la financiación del terrorismo y fortalezcan los ya existentes y a que mejoren el intercambio de información entre las instituciones financieras y los organismos que se encargan de prevenir y detectar el blanqueo de esas ganancias;

19. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en sus planes nacionales de fiscalización de drogas disposiciones para la creación de redes nacionales con objeto de fortalecer su capacidad de prevenir, controlar, fiscalizar y reprimir los delitos graves relacionados con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y, en general, contrarrestar toda acción de la delincuencia organizada transnacional, y a que complementen las redes regionales e internacionales existentes que se ocupan de combatir el blanqueo de dinero;

Cooperación internacional para erradicar los cultivos ilícitos y fomentar el desarrollo alternativo

20. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los Estados para aplicar programas alternativos innovadores, especialmente en los sectores de la reforestación, la agricultura y las pequeñas y medianas empresas, y subraya la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional contribuyan al desarrollo económico y social de las comunidades que se benefician de esos programas;

21. *Pide* que se aplique un enfoque general que permita integrar los programas de desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en los programas de desarrollo económico y social más amplios;

22. *Exhorta* a los Estados a que, cuando proceda:

a) Incrementen el apoyo, incluso suministrando recursos nuevos y adicionales, cuando proceda, a los programas de desarrollo alternativo, seguridad y aplicación de la ley, según sea necesario, protección ambiental y erradicación que hayan emprendido los países afectados por el cultivo ilícito de cannabis, especialmente en África, de adormidera y de arbusto de coca, en particular los programas nacionales que tengan como objetivo reducir la marginación social y fomentar el desarrollo económico sostenible;

b) Mejoren, mediante la cooperación internacional y regional, las estrategias conjuntas para reforzar, incluso a través de la capacitación, la educación y la asistencia técnica, su capacidad en materia de desarrollo alternativo, erradicación e interdicción, con el propósito de eliminar los cultivos ilícitos y promover el desarrollo económico y social;

c) Alienten la cooperación internacional, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, para evitar que aparezcan cultivos ilícitos o que éstos se trasladen a otras zonas;

d) Proporcionen, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida, un mayor acceso a sus mercados de los productos provenientes de los programas de desarrollo alternativo, que son necesarios para crear empleo y erradicar la pobreza;

e) Establezcan o refuercen, según proceda, mecanismos nacionales para vigilar y verificar los cultivos ilícitos;

f) Sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos para usos médicos y científicos y cooperando para prevenir la proliferación de las fuentes de producción de materias primas de opiáceos;

g) Difundan y compartan las experiencias adquiridas con el desarrollo alternativo, inclusivo, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, y con la erradicación de cultivos ilícitos, y a que hagan participar en ese proceso a las comunidades beneficiarias, así como a las instituciones académicas y de investigación, con miras a ampliar la base de conocimientos;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones nacionales e internacionales de desarrollo a que aumenten sus actividades encaminadas a habilitar a las comunidades y administraciones locales de las zonas de proyectos y a promover su participación en el proceso de adopción de decisiones, a fin de aumentar su sentido de identificación con las medidas de desarrollo que se adopten de conformidad con la legislación nacional y la sostenibilidad de éstas, y a crear una sociedad rural próspera y respetuosa de la ley;

24. *Insta* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales a que fortalezcan sus modalidades de asociación con el sector privado y la sociedad civil, de conformidad con su legislación nacional, a fin de respaldar el desarrollo económico y social lícito en las zonas afectadas por la producción ilícita de drogas, teniendo presente el papel de ese sector y de la sociedad civil en lo que concierne a la promoción de la responsabilidad social y la producción y comercialización de los programas de desarrollo alternativos;

III

Acción del sistema de las Naciones Unidas

1. *Destaca* que el carácter multidimensional del problema mundial de las drogas exige promover la integración y la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluso en el seguimiento de las grandes conferencias de las Naciones Unidas, así como en otras instituciones y organizaciones multilaterales competentes;

2. *Reafirma su determinación* de seguir afianzando los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas, en particular la Comisión de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de que puedan cumplir sus mandatos, teniendo presentes las recomendaciones que figuran en la resolución 1999/30 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1999, y las medidas y recomendaciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes a partir de su 44º período de sesiones, con objeto de mejorar su funcionamiento;

3. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, como órgano de coordinación mundial en materia de fiscalización internacional de drogas y órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que prosigan su útil labor sobre la fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

4. *Observa* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita recursos suficientes para cumplir todos sus mandatos, incluidos los que le

permitirán llevar eficazmente a cabo sus actividades en el marco de la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma, e insta por tanto a los Estados Miembros a que se comprometan en un esfuerzo común por asignarle recursos presupuestarios adecuados y suficientes, de conformidad con la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996, destaca la necesidad de mantener su capacidad, entre otras cosas mediante el suministro de medios apropiados por el Secretario General y suficiente apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y solicita una mayor cooperación y comprensión entre los Estados Miembros y la Junta, a fin de que ésta pueda ejecutar todos los mandatos emanados de los convenios y convenciones de fiscalización internacional de drogas;

5. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para cumplir su mandato y pide a la Oficina que siga:

a) Intensificando el diálogo con los Estados Miembros y mejorando constantemente la gestión, a fin de contribuir a una ejecución más efectiva y sostenible de los programas, y alentando al Director Ejecutivo a dar la máxima eficacia al programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre otras cosas mediante la plena aplicación de las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes, en particular, de las recomendaciones formuladas en ellas;

b) Estrechando la cooperación con los Estados Miembros y con los programas, fondos y organismos correspondientes de las Naciones Unidas, al igual que con otros organismos y organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales competentes, y prestando, cuando así se solicite, asistencia para aplicar los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones;

c) Incrementando, con las aportaciones voluntarias disponibles, su asistencia a los países que se esfuerzan por reducir los cultivos ilícitos, en particular mediante programas de desarrollo alternativo, y estudiando mecanismos de financiación nuevos e innovadores;

d) Asignando, sin dejar de mantener el equilibrio entre los programas de reducción de la oferta y de la demanda, recursos suficientes para poder cumplir su función en la ejecución del Plan de Acción⁵ para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁶ y ayudando a los países, cuando lo soliciten, a seguir elaborando y aplicando políticas de reducción de la demanda de drogas;

e) Trazando estrategias orientadas a la acción para ayudar a los Estados Miembros a ejecutar el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración;

f) Intensificando el diálogo y la cooperación con los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales para que puedan emprender actividades de programación y concesión de préstamos en relación con la fiscalización de drogas en los países interesados y afectados a fin de aplicar los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones, y manteniendo a la Comisión de Estupefacientes al corriente de los progresos que se logren en este ámbito;

g) Teniendo en cuenta los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones, incluyendo en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas una evaluación actualizada, objetiva y completa de las tendencias mundiales del tráfico y tránsito

ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y recomendando medios de aumentar la capacidad de los Estados situados a lo largo de esas rutas para encarar todos los aspectos del problema de las drogas;

h) Publicando el *World Drug Report*, con información completa y equilibrada sobre el problema mundial de las drogas, y procurando obtener recursos extrasupuestarios adicionales para publicarlo en todos los idiomas oficiales;

i) Prestando asistencia técnica, con cargo a las contribuciones voluntarias disponibles para ese fin, a los Estados que, según los organismos internacionales competentes, resulten más afectados por el tránsito de drogas, en particular los países en desarrollo que necesiten este tipo de asistencia y apoyo;

j) Prestando asistencia, a solicitud de los Estados y respetando plenamente su soberanía e integridad territorial, para hacer un seguimiento de los cultivos ilícitos y detectar a tiempo su aparición o reubicación;

6. *Acoge también con satisfacción* el seguimiento, bajo la dirección de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de la Conferencia de París de 2003 sobre las rutas de la droga de Asia central a Europa (Pacto de París)¹⁵, y alienta a la Oficina y a las demás instituciones internacionales pertinentes a que no cejen en su empeño, y alienta a la Oficina a que formule estrategias similares en otras regiones para los países afectados por el tránsito de drogas ilícitas a través de sus territorios;

7. *Toma nota* de los resultados del debate temático celebrado por la Comisión de Estupefacientes en su 48º período de sesiones sobre prevención del uso indebido de drogas, tratamiento y rehabilitación: a) creación de capacidad en la comunidad; y b) prevención del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en el contexto de la prevención del uso indebido de drogas¹⁶;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sujeción a la disponibilidad de recursos y de conformidad con las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de los fondos para fines generales¹⁷, que, junto con las instituciones financieras internacionales y las organizaciones dedicadas a prevenir y reprimir el blanqueo de dinero y el tráfico de drogas, facilite capacitación y asesoramiento, mediante la cooperación técnica, a los Estados que así lo soliciten, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones sobre blanqueo de dinero y financiación del terrorismo formuladas por el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales y sus grupos regionales;

9. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito aumentando el número de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar y afianzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica, y recomienda que se asigne a la Oficina una parte suficiente del presupuesto ordinario de

¹⁵ Véase S/2003/641.

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 8* (E/2005/28/Rev.1), cap. II.

¹⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 8* (E/2001/28/Rev.1), segunda parte, cap. I, resolución 44/20, anexo.

las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos y llegar a obtener una financiación asegurada y previsible;

10. *Alienta* a las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes a que sigan contribuyendo a reforzar la cooperación regional e internacional, teniendo en cuenta los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones y de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión;

11. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función directriz facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

12. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁸ y, teniendo en cuenta que se está promoviendo la presentación de informes integrados, pide al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en el que se haga hincapié en los países de tránsito.

¹⁸ A/60/130.